

Vol. 219 N^o 30



70

Vol. : 1327 Sección Civil y Judicial
N^o : 13
Año : 1891

Tierras compradas por el Estado de Hernan Laran
para apertura de calles, en Ixcacorral.

Foj. : 4

*Compra de las calles
del pueblo de Ixcacorral
por el Gobierno de la
República*

AÑO 1891

Vol. 219 N^o 30

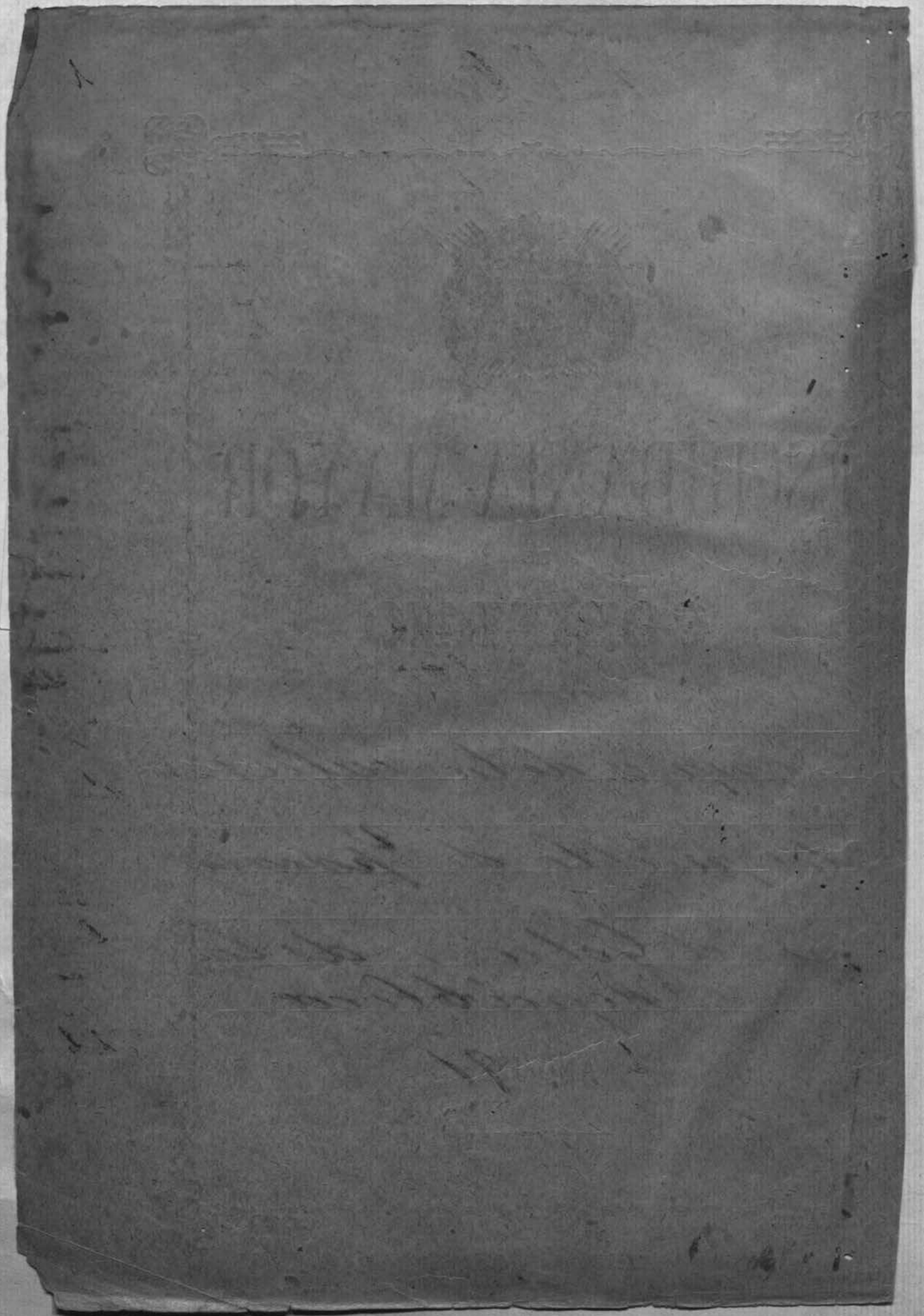


70

ESCRIBANIA MAYOR
DE
GOBIERNO

*Compra de las calles
del pueblo de Spacang
por el Gobierno de la
República*

AÑO 1881



En la Ciudad de Asunción a diez
de Mayo de mil ochocientos noventa
y uno, yo Pedro el Encargado, Escribano
por de Gobierno, me constituí al despacho
del Ciudadano Ministro del Interior,
don José C. Lora, a quien conyague
que doy fe y hallándose presente
pareció don Herman Larraz, de este
cuidado, mayor de edad, casado, de mi
conocimiento y hábil para contratar
espues el Señor Ministro: Que el día
ocho de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y siete el Congreso Nacional
dichó una ley autorizando al Poder Ejecutivo
para hacer los gastos que demande
la delineación de un pueblo en la Estación
de Casuaral que se denominará pueblo
de "Ypacaray" sobre la izquierda de la
ferrea, autorizándole también a comprar
algunas tierras particulares que fueren
necesarias para edificios públicos y
cercas de Dalles, cuya ley fue promulgada
por el Poder Ejecutivo el tres de Setiembre
del mismo año que copiado a tenor
es así: El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Paraguaya, reunidos en
Congreso, sancionan con fuerza de ley: Artículo
1.º = Autorízase al P. E. para hacer los
gastos que demande la delineación de
un pueblo en la Estación de Casuaral que
se denominará pueblo de "Ypacaray" sobre
la izquierda de la vía ferrea. Queda igualmente facultado el P. E.

Grado

conceder solares de tierras fiscales, si
la hubiere en dicho punto en la forma
y condiciones previstas por ley de 28 de Mayo
de 1872 = Artículo 5.º = En su mismo queda
reservado al P. B. para apropiacion algu-
nas tierras particulares que fueren ne-
cesarios para los edificios públicos y aper-
tura de las calles = Artículo 6.º = Comu-
nicase al P. B. = Dada en la sala de sesio-
nes del Congreso Legislativo a los ocho días
del mes de Setiembre de mil ochocientos
setenta y siete = El Presidente de la
Cámara de Diputados = Remigio Olpario =
Guillermo Fleitas = Secretario = El Presidente
del Senado = José del R. Miranda = Fac-
tual Gomez = Secretario = Asunción Se-
nembre 13 de 1877 = Cúmplase, publíquese
y dése al Registro oficial = Escobar = Juan
Alfaro = Que de conformidad con la ley
inscripta el Gobierno ordenó al In-
geniero de Obras Públicas, don Santiago Pa-
rral de la Cruz y deliniese el plano pue-
blado este funcionario llenado en comen-
to presentando el informe y planos respec-
tivos que fueron aprobados, figurando
en ellos, que la delimitacion y apertura de
las calles habian tomado una extension
de nueve cuadradas y sesenta y tres mil trescientas
setenta y una varas cuadradas de tierras
de la finca del Señor Herman Laran. Que en
virtud de lo expresado, el Señor Laran se
presentó al Gobierno pidiendo la in-
scripcion correspondiente y fué promisi-

99
y do a la vez fueran tasados, por de fe
de común acuerdo, proposición que fue
tada por el Gobierno, acordándose en co
suencia como perito por parte de esta
gosi D. Ordano y por del Señor Laran, si
Tabla Franca, quienes cumpliendo su
tido presentaron el siguiente informe
a continuación se transcribe así como la
videncia reside en él, que copiadas
en así: Señor Ministro del Interior = Los
citos nombrados peritos para justifi
la parte de terreno necesario para la
turas de las calles en el pueblo de Mel
bordi a N. B. desimos: Que para el llen
nuestro cometido hemos tenido que
hasta el punto de la ubicación de
no a fin de estudiar su importe
y poder dar a N. B. un informe an
al valor del terreno y a nuestra ed
- Resulta como Señor, que la propu
en referencia de pertenencia de
Herman Laran abarca gran pa
la Estación del ferro-carril de no
do "Cañabal" y sus alrededores
do está poblado extendiéndose
de las cordilleras. El Señor La
vendido varias fracciones de
que está inmediata a la lita
que informe de los comprad
llegado a venderse a veinte y
turos de ferro fuerte la vara
pero como el terreno es bastante
teniendo por consiguiente de

...hemos creído en conciencia
que podría evaluarse en tres partes,
servando a V. que la mayor parte se ha
en buena situación. Así pues, como
parecer que todo el área del terreno
indemnizarse, debe dividirse en tres
terceros, justipreciando la primera en
siete y siete centavos, la segunda en
cinco centavos y la tercera en ocho cen-
tavos la vara cuadrada. Podemos ase-
gurar a V. que es una tasación equi-
voca y que podrá ser consultada, si al-
guna duda hubiere, a personas conose-
edoras del valor de dichos terrenos, ha-
yendo sido el Señor Cecilio Rodríguez
quien vendió en oremate varios lotes. Tal
distanciamiento de los que suscriben, sol-
amente ilustrado de V. = P. Franco =
Ordano = leuncion, tener veinte
ve de mil ochocientos noventa y
siete la tasación practicada por
dores don Pablo Franco y don Domin-
gano, de la parte de terreno necesaria
para la apertura de las salidas del
arroyo por ley del tres de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y seis
la Estación de Casuaral de nombre
"Chacarai", se acuerda: aprobar la
tasación y de conformidad de la
parte de la ley citada, declarase
válida la parte necesaria para
la apertura de las salidas de acuerdo con
la tasación practicada por el Que

(95)

Hechos y Obras Publicas y a sus efectos, fu
 se al Ministro de Hacienda a fin de que la
 Contaduria General se proceda su liquida
 cion. A quierese copia de la ley respectiva y an
 tesedente relativos a la delimitacion. Refronje
 se = Gonzalez = Jose G. Posa = La transcripcion an
 tesedente es copia fiel del que obra en el exp
 diente administrativo formado a este objeto, de
 fe. Y dijo el Señor Ministro: Que en conseque
 ncia del decreto antecsedente, la Contaduria
 General de la Nacion procedio a la liquida
 cion de la parte espropiada de acuerdo con el
 informe del Inspector de Obras Publicas, don
 Santiago Madrigal, accediendo las tierras
 espropiadas a nueve cuadrados y cinco mil
 trescientas treinta y una varas cuadradas
 que importa de acuerdo con la tasacion por
 tasada a quince mil ochocientos veinte
 y cuatro pesos fuertes con cuarenta y cinco
 centavos, por cuya suma se ordeno el pa
 go correspondiente. Que en merito de lo me
 ncionado el Señor Larrañaga en venta y
 enajenacion perpetua al Gobierno de la
 Republica la parte espropiada con finca
 del area que se expresa y que queda por
 frendida y ubicada segun el informe
 Inspector de Obras Publicas y plano rep
 titivo en las calles abiertas de las manzanas
 numero veinte y uno, veinte y dos, veinte y
 nueve, treinta, treinta y ocho, treinta y nueve,
 cuarenta, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve,
 cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta
 y ocho, sesenta y cinco y sesenta y seis, por

Alcaldía del Señor Laran. En su la ven-
ta en la cantidad de quince mil ochocien-
tos veinte y cuatro pesos fuertes con noven-
ta y cinco centavos que recibe en este acto
a su entera satisfacción y por cuya suma
otorga el mas eficaz recibo y carta de pago
en forma, así como se obliga a la evicción
y saneamiento de la presente venta en
forma y conforme a derecho. El terreno
que vende le correspondió en mayor por-
ción al Señor Laran por compra que hi-
zo el primero de Mayo del año pasado a
don Antonio Roa por ante el Escribano
Público don Ramon Silva, correspondien-
do al Señor Roa por herencia de sus an-
teriores don Juan Roa y doña Josefa
Sanado, segun se detalla mas formen-
do en el testimonio expedido y autorizado por
el nombrado funcionario Señor Silva que
en este acto tuvo a la vista y devuelvo al Señor
Laran con nota de esta venta por restarle
mas terreno. Lo mismo, que el terreno no
conoce ningun género de gravamen
segun el certificado expedido con fecha
del presente mes y año por la Con-
dumia General de Hipotecas que recer-
para archivarlo en esta oficina a mi
yo. En su testimonio así lo otorgaron
y brevia lectura en la que se ratifi-
cacion firmaron con los testigos don
Juan Cavella y don Leon Soriano, ve-
nidos mayores de edad, de mi conocimiento
y hábiles para este acto, doy fe. Lique in

Inmediata al astrolabrada sobre queros
de billetes en el Banco Nacional el veinti
y uno de Febrero de este año al folio treinta
y cinco vuelto y siguientes = José C. Lora
Herman Laran = Ego = Carlos Casula = Ego
Juan L. Granada = Hay un sello = Ante mi
Pedro S. Gonzalez = Escrito en el of. de Not. =

(86)

Concuerda fielmente este testi
monio con la escritura matriz de su
referencia que pasó ante mí en el
Registro de Contratos Públicos a mi car
go al folio treinta y siete y siguientes
Para el Gobierno de la República es
fido el presente en Asunción a
veinte y cuatro de Marzo de mil ochoc
sientos noventa y uno que sello y fir
mo = Comendado = ubicación = vale =

Pedro S. Gonzalez
Escrito en el of. de Not.



No se ha cobrado ningún dere
cho por esta toma de razón de
Gobierno de la República.
Marzo 25 de 1891

J. M. ...

Contaduría del Marzo 30
Anotado - of. 577



José ...

Tomó razón en el Registro General de la
Propiedad, bajo el número de ciento trece
y cinco, y al folio trescientos dos y si-
guientes de la Asunción, a treinta de
Mayo de mil ochocientos noventa y uno



Fidel Abreu
C. L. Oval de W. P. int.